



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
Sucre, Capital de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

N° 327/21

Sucre, 07 de octubre de 2021

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con Registro CM-1922 de fecha 01 de octubre de 2021, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota CITE: DESPACHO N° 832/2021 de fecha 1 de octubre de 2021, suscrita por el Dr. Enrique Leño Palenque, Alcalde del Municipio de Sucre, dirigida al Lic. Oscar Sandy Rojas Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, remitiendo la **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL "CONSTRUCCIÓN DISTRIBUIDOR VIAL TINTAMAYU"**, junto a Informes Técnicos, Legales, Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Control Social y demás documentados, para los fines previstos en el Artículo 16, numeral 14 de la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, mediante Contrato Administrativo de Empréstito N° 01/2017 del 31 de mayo de 2017 los servicios de construcción para la ejecución de los "Proyectos de Infraestructura Vial Gestión 2016", mediante modalidad de Crédito Público, fueron adjudicados por el Gobierno Autónomo de la Ciudad de Sucre, a la Empresa "ISSA CONCRETEC", por un monto de Bs. 232'011,532.85 Bs. (Doscientos treinta y dos millones once mil quinientos treinta y dos con 85/100 bolivianos) y un plazo de ejecución de 2.5 años a partir de la orden de proceder que se emitió, con el inicio del primer proyecto en fecha 14 de julio de 2017 y cuya conclusión programada sería en fecha 12 de enero 2020.

Que, dentro de la Cláusula Tercera (Objeto del Contrato) se contempló la ejecución de 182 proyectos de los cuales 2 serían ejecutados mediante la modalidad de llave en mano. Entre estos se encontraba contemplado el proyecto "CONSTRUCCIÓN DISTRIBUIDOR VIAL TINTAMAYU". Por un monto de Bs. 50.000.000,00 (Cincuenta Millones 00/100 bolivianos), con plazo de ejecución de 462 días calendario. Este proyecto tenía como objetivo general la construcción de un distribuidor vial sobre la intersección de la Avenida Juana Azurduy de Padilla y la avenida Circunvalación, para que la implementación del mismo mejore a un corto plazo el congestionamiento vehicular de las vías que convergen en el nodo de Tintamayú.

Que, de acuerdo a Informe Jurídico N° 223/2021, el Contrato Administrativo de Empréstito N° 01/2017, del cual es parte el proyecto "CONSTRUCCIÓN DISTRIBUIDOR VIAL TINTAMAYU" **HA QUEDADO RESUELTO**, en aplicación al **CLÁUSULA VIGÉSIMA DEL CONTRATO: TERMINACIÓN DEL CONTRATO**) en su punto 20.2.2. Resolución a requerimiento de la Empresa I.S.S.A. por causales de la ENTIDAD (por incumplimiento a los pagos trimestrales), que al no tener una respuesta por parte de la entidad, ISSA CONCRETEC resuelve el contrato de manera unilateral y de pleno derecho y en uso y apego de las cláusulas que es ley entre partes, anulando de esta manera la relación contractual que existía entre ISSA CONCRETEC y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, quedando la obra inconclusa y con una ejecución física acumulado del 84.09% equivalente a un monto de 42'044.564,32 Bs. y una ejecución financiera del 47.97% equivalente a un monto de 23'985.228,15 Bs. Existiendo un 15.91% de ejecución física por ejecutar, equivalente a la suma de 7'955.435,68 Bs. (SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 68/100 BOLIVIANOS) según el siguiente cuadro detalle:

EMPRESA ADJUDICADA	I.S.S.A. CONCRETEC
UNIDAD SOLICITANTE	S.M.I.P. G.A.M.S.
MONTO DE CONTRATO	50.000.000,00 Bs.
PLAZO DE EJECUCIÓN	462 D.C.
FECHA DE INICIO	18 DE SEPTIEMBRE DE 2018
FECHA DE CONCLUSIÓN PROGRAMADA	23 DE DICIEMBRE DE 2019

S.O.: 108/21.  
R.A.M. 327/21  
INF.129/21 C.D.E.P.L.F.G.A  
Fs. 901

C-5950  
RECIBIDO  
08 OCT 2021  
VENTANILLA UNICA  
G.A.M.S.  
Fu. 894





## CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

<b>FECHA DE CONCLUSIÓN DE CONTRATO DE EMPRÉSTITO</b>	12 DE ENERO DE 2020		
<b>MONTO DE EJECUCIÓN FÍSICA</b>	<b>42.044.564,32 Bs.</b>		
<b>MONTO DE EJECUCIÓN FINANCIERA:</b>			
	CCRO N°1	12.050.523,04 Bs.	FACTURADO
	CCRO N°2	8.352.904,81 Bs.	FACTURADO
	CCRO N°3	3.719.243,69 Bs.	FACTURADO
<b>TOTAL: CCRO N°1+ CCRO N°2 + CCRO N°3</b>	<b>23.985.228,15 Bs.</b>		
<b>MONTO PENDIENTE DE PAGO PARA CIERRE</b>	<b>18.059.336,17 Bs.</b>		
<b>SALDO NO EJECUTADO DEL MONTO ORIGINAL</b>	<b>7.955.435,68 Bs.</b>		
<b>% DE AVANCE FÍSICO HASTA EL CIERRE DE CONTRATO</b>	84.09 %		
<b>% DE AVANCE FINANCIERO A LA FECHA</b>	47.97 %		

Que, la situación del estado actual del proyecto ha generado conflictos sociales en la zona, ya que para la ejecución de la obra se han cortado las principales arterias y vías del sector Tintamayu, entre ellas la avenida Juana Azurduy y la avenida Circunvalación, perjudicando el tráfico vehicular de acceso a las zonas medias y bajas del Distrito N° 3, así como el ingreso a la zona bajo Delicias y Mercado Campesino, situación que ha generado malestar e incomodidad de los vecinos del entorno inmediato, también en el transporte público y privado, llegándose a producir varios accidentes de tránsito por vías contiguas debido a las dificultades para circular en el sector. Por lo que se requiere de forma prioritaria la inscripción de recursos para un nuevo contrato de obra, que contemple la conclusión del mencionado proyecto y de esta forma dar solución a los problemas antes mencionados.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, es una Entidad Autónoma que rige su accionar Presupuestario mediante la Constitución Política del Estado, las Directrices Formulación Presupuestaria, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Leyes conexas, los Principios y Normas contenidas en las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto del Gobierno Municipal, que establece las normas de Elaboración, Presentación, Ejecución, Evaluación y Modificaciones del Presupuesto

Que, la Modificaciones Presupuestarias se realiza en virtud a la necesidad de cumplir con las obligaciones, compromisos Institucionales e Interinstitucionales y un mejor funcionamiento de atención al Municipio de Sucre, de acuerdo a las justificaciones fundamentadas de las Unidades Ejecutoras y así mismo el objetivo de la presente modificación surge con la necesidad de carácter **URGENTE** de concluir con todos los trabajos pendientes en el proyecto inicial denominado "CONSTRUCCIÓN DISTRIBUIDOR VIAL TINTAMAYU", poniendo en funcionamiento el distribuidor vial, el cual habilitara todas las arterias, vías vehiculares y peatonales, de acuerdo al sector y de esta forma poder comunicar las zonas del Barrio San Luis, Magisterio, Condominio Bancario, Condominio los Tarcos, Zona del Ex Aeropuerto, Zona Lajastambo y sus 35 Barrios con el centro de la ciudad, el proyecto "CONSTRUCCIÓN DISTRIBUIDOR VIAL TINTAMAYU" representa una solución al gran problema de congestionamiento vehicular existente en la zona, además de dar solución a la falta de seguridad para el peatón, ciclistas, etc, por otra parte, cabe señalar que es un proyecto de impacto con una inversión considerable y de gran impacto económico y social, en tal sentido las Secretaria Municipal de Infraestructura Pública y sus distintas reparticiones realizaron informes y solicitudes para la presente Modificación Presupuestaria, presentando la siguiente documentación de respaldo:

- Informe Técnico Administrativo N° 011/2021, emitido por el Lic. Javier Tamara Pereyra Técnico SMIP, mediante el cual concluye: "En el entendido de que queda pendiente la ejecución financiera de la (planilla de Medición Final de Obra) aprobada por supervisión y fiscalización un monto de Bs. 18.059.336,17 equivalente a un 36,12% de ejecución física, de acuerdo al respectivo balance de cierre de obra. Por lo tanto queda un saldo no ejecutado de bs. 7.955.435,68 equivalente al 15,91% del total del 100% proyecto original". La emisión del nuevo dictamen será hasta la conclusión del proyecto sin afectar el costo total del proyecto que es de bs. 50.000.000,00 definido anteriormente, el proyecto tiene un plazo de 110 días calendario, concluyendo en el mes de julio de la gestión 2022.

S.O.: 108/21.  
R.A.M. 327/21  
INF.129/21 C.D.E.P.L.F.G.A  
Fs. 901





## CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

- Informe Legal N° 94/21 emitido por la abogada Leydy Lila Escobar Asesora de la Secretaria Municipal de Infraestructura Pública, misma que recomienda "La asignación de recursos para proceder con la conclusión del proyecto y posterior cierre de avance físico financiero (planilla de medición final de obras) del proyecto CONSTRUCCIÓN DISTRIBUIDOR VIAL TINTAMAYU".
- Informe Legal N° 95/21 emitido por la abogada Leydy Lila Escobar Asesora de la Secretaria Municipal de Infraestructura Pública, misma que recomienda "Se gestione de acuerdo a los procedimientos contemplados por Ley, la inscripción de recursos por la suma de bs. 7.955.435,68 para la ejecución del proyecto CONSTRUCCIÓN DISTRIBUIDOR VIAL TINTAMAYU, en su etapa de conclusión", así mismo se recomienda actualización del SISIN WEB conforme establecen las disposiciones legales y el Informe Técnico Administrativo N°011/21.
- Informe de Justificación Técnica para la inscripción de recursos económicos para el proyecto "CONSTRUCCIÓN DISTRIBUIDOR VIAL TINTAMAYU", emitido por el Arquitecto Fernando Cáceres supervisor de Obra, el cual recomienda "Se gestione de acuerdo a los procedimientos contemplados por Ley, la inscripción de recursos por la suma de bs. 7.955.435,68 para la ejecución del mencionado proyecto en su etapa de conclusión.
- Informe Técnico de Cierre, para aprobación de Planilla de Medición Final de obra del proyecto "CONSTRUCCIÓN DISTRIBUIDOR VIAL TINTAMAYU", Contrato Administrativo Empréstito N°01/17, el cual recomienda la asignación de presupuesto para proceder con la conclusión del proyecto.
- Informe Legal N° 223/2021 de fecha 17 de septiembre de 2021, elaborada por la Dirección General de Gestión Legal, mediante el cual recomienda "Que, las obras ejecutadas antes de la fecha de resuelto el contrato, que a la fecha ya están certificadas el avance de obra con los respectivas pruebas de ingeniería que corresponda, sean regularizadas en su registro del Inversión Pública en los sistemas de SIGEP y SISIN WEB, con la Fuente y Organismo de Financiamiento de crédito interno, asimismo sean reflejados en los estados financieros del GAMS. Que los proyectos no registrados en su ejecución en SIGEP con Fuente de Financiamiento de Crédito Interno (92-230) no sean considerados como servicio de la deuda por Crédito Interno, pasando a ser proyectos ejecutados pendientes de pago que corresponde asignar presupuesto de inversión pública con cargo a cada proyecto en cada gestión fiscal de acuerdo a su capacidad financiera..".
- Entre otra documentación y actuados que forman parte integrante del presente trámite administrativo de respaldo.

Que, el Informe JEF.PROG.OPER. N° 095/2021 de fecha 20 de septiembre de 2021, elaborado por la Jefa de Programación de Operaciones Lic. Jhoselyn Paola Mollo y con visto bueno del Director de Planificación Estratégica y Operativa Lic. Ebert Quiroga Moscoso, dirigida a la Secretaria Municipal de Administrativa y Financiera Lic. Ninoshka R. Zarate, referente a la **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL "CONSTRUCCIÓN DISTRIBUIDOR VIAL TINTAMAYU"**, señala que en base a la solicitud de la Secretaria Municipal de Infraestructura Pública, a través del presente informe recomienda la asignación de recursos económicos, por un monto total de Bs. 7.955.435,68 (Siete Millones Novecientos Cincuenta Cinco Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco 68/100 bolivianos) para la **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL "CONSTRUCCIÓN DISTRIBUIDOR VIAL TINTAMAYU"** el cual tiene el objeto de concluir la ejecución el proyecto que contempla todas las actividades de obra a partir del corte, es decir del avance físico actual del mismo el cual quedo al 84,09 %, quedando pendiente de ejecución un 15,91%, la ejecución de las mismas permitirán dar viabilidad a la función del proyecto integral, para atender la necesidad de poder comunicar las zonas del Barrio San Luis, Magisterio, Condominio Bancario, Condominio los Tarcos, Zona del Ex Aeropuerto, Zona Lajastambo y sus 35 Barrios con el centro de la ciudad.

Que, el Lic. Mauro Andrés Huallpa Méndez Técnico de Programa y Ejecución Financiera de Presupuestos, la Lic. Olga Rivera Brito Jefe de Presupuestos, el Lic. Meyer Pérez Solís Director de Finanzas y con el visto bueno de la Lic. Ninoshka Rosario Zarate Secretaria Municipal Administrativo Financiero emiten INFORME TÉCNICO N° 30/2021, de fecha 20 de septiembre de 2021 referente a la **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL "CONSTRUCCIÓN DISTRIBUIDOR VIAL TINTAMAYU"** concluye que, cumpliendo con las normas vigentes, se considera pertinente realizar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, con Recursos Propios (20-210), Coparticipación Tributaria (41-113), Impuesto Directo a los Hidrocarburos IDH (41-119), Así mismo recomienda que el presente informe se remita a Participación y Control Social para su Pronunciamiento correspondiente y subsiguientemente la elaboración del Informe

S.O.: 108/21.  
R.A.M. 327/21  
INF.129/21 C.D.E.P.L.F.G.A  
Fs. 901



Plaza 25 de Mayo N° 1

64 61811-64 51081-64 52039

(0591)(4)-6440926



[www.gacetamunicipalsucre.gob.bo](http://www.gacetamunicipalsucre.gob.bo)



[concejo@hcmsucre.gob.bo](mailto:concejo@hcmsucre.gob.bo)



Dirección Postal: Casilla 778



Concejo Municipal de Sucre



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
Sucre, Capital de Bolivia

Legal y su posterior aprobación por la instancias que corresponda, la solicitud de Modificación Presupuestaria asciende a un importe de **Bs. 7.955.435,68 (Siete Millones Novecientos Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco 68/100 bolivianos)**, la misma deberá ser regularizada en el POA institucional y modificación en el presupuesto aprobado por el Concejo Municipal, el cual no incrementa ni disminuye los techos presupuestarios globales de la gestión 2021 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, por lo que considera pertinente y necesario realizar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, sustentada en documentación adjunta y en aplicación de las Normas Legales vigentes, de acuerdo a la siguiente estructura:

DE: DIFERENTES PROYECTOS Y ACTIVIDAD											
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE PARTIDA	ET	MONTO
1101	1	1	97	0	1	41	113	571	PROVISION DE GASTO DE CAPITAL		2.121.978,00
1101	1	1	97	0	1	41	119	571	PROVISION DE GASTO DE CAPITAL		1.830.297,81
1101	1	16	11	11010245500000	0	20	210	42230	CONST. SISTEMA DE AGUA POTABLE J.V. SANTA ISABEL D-4		350.000,00
1101	1	16	17	11010246100000	0	20	210	42310	CONST. MURO DE CONTENCIÓN II CALLE S/D J.V. ALTO VILLA ROSARIO D-4		400.000,00
1101	1	16	11	11010245700000	0	20	210	42230	CONST. SISTEMA DE ALCANTARILLADO CALLE ENRIQUE HERTZOG J.V. SENAC D-4		400.000,00
1101	1	17	11	11010242700000	0	20	210	42230	AMPL. RED DE AGUA POTABLE BARRIO VILLA LITORAL		199.743,00
1101	1	16	11	11010245900000	0	20	210	42310	CONST. EMBOVEDADO J.V. 10 DE MARZO D-4		350.000,00
1101	1	17	18	11010218700000	0	20	210	42310	APERI. DE VIAS BARRIO PATRIA NUEVA		240.000,00
1101	1	17	17	11010240800000	0	20	210	42310	CONST. PAVIMENTO RÍGIDO CALLE MAX TORO WAYAR BARRIO ALEMANIA		203.160,87
1101	1	17	17	11010240500000	0	20	210	42310	CONST. ESCALINATA CALLE FINAL ORURO BARRIO BAJO HUAYRAPATA		145.256,00
1101	1	18	17	11010128900000	0	20	210	42230	CONST. SALON MULTIFUNCIONAL COMUNIDAD ALTO BELLA VISTA		200.000,00
1101	1	17	20	11010241200000	0	20	210	42230	MEJ. CENTRO DE SALUD BARRIO PAJCHIRI		215.000,00
1101	1	17	17	11010240600000	0	20	210	42310	CONST. ESCALINATA VIA S/D BARRIO ALEMANIA UNIDA		250.000,00
1101	1	14	17	11010243700000	0	20	210	42310	CONST. PAVIMENTO RÍGIDO CALLE PISAGUA		300.000,00
1101	1	14	17	11010244100000	0	20	210	42310	CONST. PAVIMENTO RÍGIDO PASAJE TARVITA		250.000,00
1101	1	14	17	11010244300000	0	20	210	42310	CONST. PAVIMENTO RÍGIDO J.V. ARTEMIO CAMARGO		200.000,00
1101	1	14	22	11010244600000	0	20	210	42230	CONST. CAMPO DEPORTIVO BARRIO TOMÁS KATARI		300.000,00
<b>TOTAL</b>											<b>7.955.435,68</b>
A: PROYECTO											
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE PARTIDA	ET	MONTO
1101	1	22	17	11010100900000	00	20	210	42310	CONST. DISTRIBUIDOR VIAL TINTAMAYU	00	4.003.159,87
1101	1	22	17	11010100900000	00	41	113	42310	CONST. DISTRIBUIDOR VIAL TINTAMAYU	00	2.121.978,00
1101	1	22	17	11010100900000	00	41	119	42310	CONST. DISTRIBUIDOR VIAL TINTAMAYU	00	1.830.297,81
<b>TOTAL</b>											<b>7.955.435,68</b>

Que, a fin de cumplir con el ejercicio de la Participación y Control Social, de acuerdo a la C.P.E; en sus artículos 241 y 242, Ley 341 Ley Autónoma Municipal N° 019/2013 (Modificada a la Ley N° 017/2013 Estatuto y Reglamento Municipal de Participación y Control Social, remite mediante Nota CITE; PART & CONTROL SOCIAL CITE N° 0360/2021 de fecha 28 de septiembre de 2021, emite el Pronunciamiento N° 035/2021 de fecha 28 de septiembre de 2021, que RESUELVE por mayoría de sus miembros (consta la rúbrica de 14 representantes del Control Social) **PRONUNCIARSE A FAVOR de la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL "CONSTRUCCIÓN DISTRIBUIDOR VIAL TINTAMAYU"**.

Que, la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emite Informe Legal N° 240/2021 de fecha 30 de septiembre de 2021, en base al Informe Técnico N° 30/2021 de la Unidad de Presupuestos, Pronunciamiento Favorable N° 035/2021 de la instancia de Participación y Control Social, Informe Técnico JEF. PROG. OP. N° 095/2021 de la Jefatura de Programación de Operaciones, informes técnicos administrativos, notas de solicitud y otra documentación y actuados que se encuentra en expediente y forman parte íntegra del presente trámite administrativo de respaldo, que en el marco de los artículos 232, 283, 302.- I., 321.-I. y 410.- I y II., de la Constitución Política del Estado; los artículos 34, 102, 103 y 113 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez; los artículos 1, 3, 4 y Disposición Final Novena de la Ley N° 1356 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2021; el artículo 13 de la Ley N° 169 de Modificación del Presupuesto General de la Nación Gestión 2011; los artículos 13, 16 y 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; los artículos 1, 2, 3, 4, 7 y 16 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por Decreto Supremo N° 3607 y los artículos 1, 2 y 29 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto RE-SP del GAMS, concluye que la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL "CONSTRUCCIÓN DISTRIBUIDOR VIAL TINTAMAYU"**, por un monto de Bs. **7.955.435,68 (Siete Millones Novecientos Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco 68/100 bolivianos)**, conforme a los antecedentes señalados y la normativa legal aplicada, la Unidad Jurídica del GAMS, recomienda remitir antecedentes al Pleno del Ente Deliberante para su respectivo tratamiento y posterior aprobación.

S.O.: 108/21.  
R.A.M. 327/21  
INF.129/21 C.D.E.P.L.F.G.A  
Fs. 901





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
Sucre, Capital de Bolivia

Que, el artículo 302 parágrafo I numeral 23 de la Constitución Política del Estado, reconoce la Autonomía Municipal, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones. Reconoce como una de las competencias municipales exclusivas la de elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto, estableciendo que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización establece que los municipios tienen la condición de Autonomías Municipales, que la administración de los recursos se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, verificando que su programación operativa y estratégica plurianual se enmarque en la disponibilidad efectiva de recursos, gozan de autonomía económica financiera para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos.

Que, la Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2021 en Artículo 9° establece .- (Política de austeridad) en sus incisos: I) En el marco de la política de austeridad implementada por el Gobierno Nacional, y a objeto de precautelar la sostenibilidad financiera a largo plazo, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas efectuará la evaluación de la estructura del Sector Público, y realizará una propuesta de ajuste que principalmente evite la duplicidad de objetivos y atribuciones mediante la adecuación, fusión o supresión de las entidades, previa evaluación de ingresos y gastos. Dicha propuesta será aprobada mediante Decreto Supremo, independientemente del nivel normativo de creación de la entidad, normas que se entenderán como abrogadas o derogadas, según corresponda. II) Las Entidades Territoriales Autónomas y Universidades Públicas Autónomas, deberán ajustar sus estructuras organizacionales evitando la duplicidad de objetivos y atribuciones al interior de las mismas, con el objeto de reducir el gasto y precautelar la sostenibilidad financiera a largo plazo, en el marco de los límites financieros establecidos en normativa vigente.

Que, según Decreto Supremo N° 3607, Art. 16 (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACION MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD). Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad según detalla el Núm. II Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales.

Que, el artículo 16, numeral 14 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece como atribuciones del Concejo Municipal Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

La Ley N° 1135 del Presupuesto General del Estado Gestión 2019, establece que la máxima autoridad ejecutiva de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, disponiendo en la disposición final cuarta inc. f) la vigencia del artículo 13, parágrafo I de la Ley N° 169 de Modificaciones al Presupuesto General del Estado (PGE-2011), que los requerimientos de aprobación de las modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Que, el Decreto Supremo 3607 de fecha 27 de junio de 2018 que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece que los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión, incluyendo traspasos presupuestarios por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de previsión social, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Por cambio de: rubros, objetos de gastos, fuente de financiamiento y organismo financiador, siempre que no generen déficit fiscal y no comprometan recursos del Tesoro General de la Nación; son modificaciones que se encuentran facultadas para

S.O.: 108/21.  
R.A.M. 327/21  
INF.129/21 C.D.E.P.L.F.G.A  
Fs. 901





## CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucré, Capital de Bolivia

aprobación mediante norma de cada Entidad.

Que, la Ley Municipal Autónoma 27/14 "Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", establece en el artículo 65 inciso c) las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local Financiera y de Gestión Administrativa dentro del área de su competencia, entre otras la de "analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal".

Que, la ley Autónoma Municipal N° 26/2014 Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre establece en el artículo 8, párrafo I, numeral 5, que el ejecutivo municipal debe remitir al Concejo Municipal las modificaciones presupuestarias entre categorías programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente, para su aprobación.

Que, la Disposición Final Primera Numeral 1 de la Ley Autónoma Municipal N° 180/2020 de fecha 16 de octubre 2020 de la Ley del Presupuesto Institucional – POA Gestión 2021 y Presupuesto Plurianual 2021-2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en su Disposición Final Primera (REFORMULACIÓN Y MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL – POA GESTIÓN 2021) Los reformulados o Modificaciones al POA y Presupuesto de Recursos y Gastos Gestión 2021, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, serán aprobados mediante la presente Ley Municipal Autónoma, procederán de la siguiente manera: "Las Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales entre Categorías Programáticas, anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos, cambio de Direcciones Administrativas y Unidades Ejecutoras, a Proyectos de Inversión, entre Proyectos de Inversión, cambio de Entidad de Transferencia, serán aprobadas mediante Resolución Autónoma Municipal"

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

### POR TANTO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

### RESUELVE:

**Artículo 1. APROBAR la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL "CONSTRUCCIÓN DISTRIBUIDOR VIAL TINTAMAYU"**, al POA y Presupuesto Institucional Gestión 2021 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, por un importe de Bs. **7.955.435,68 (Siete Millones Novecientos Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco 68/100 bolivianos)** con recursos provenientes de: Recursos Propios, Coparticipación Tributaria, Impuesto Directo a los Hidrocarburos IDH, el cual no incrementa en monto total del presupuesto Institucional de la gestión 2021, dicha Modificación Presupuestaria se encuentra sustentada en el Informe Técnico JEF.PROG.OPER. N° 095/2021, de fecha 20 de septiembre de 2021, Informe Técnico de la Unidad de Presupuestos N° 30/2021 de fecha 20 de septiembre de 2021, Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Participación y Control Social N° 035/2021 del 28 de septiembre de 2021, Informe Legal N° 240/2021 de 30 de septiembre de 2021 y demás documentación y actuados correspondientes que se encuentra en anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Autónoma Municipal, la presente modificación presupuestaria tiene por finalidad concluir con todos los trabajos pendientes en el proyecto inicial denominado "CONSTRUCCION DISTRIBUIDOR VIAL TINTAMAYU", poniendo en funcionamiento el distribuidor vial, el cual habilitara todas las arterias, vías vehiculares y peatonales, dicha modificación presupuestaria se encuentra detallada en Informe Técnico N° 30/2021 de la Unidad de Presupuestos según el siguiente Cuadro Resumen:

S.O.: 108/21.  
R.A.M. 327/21  
INF.129/21 C.D.E.P.L.F.G.A  
Fs. 901



Plaza 25 de Mayo N° 1



64 61811-64 51081-64 52039



[www.gacetamunicipalsucres.gov.bo](http://www.gacetamunicipalsucres.gov.bo)



Dirección Postal: Casilla 778



(0591)(4)-6440926



[concejo@hcmsucres.gov.bo](mailto:concejo@hcmsucres.gov.bo)



Concejo Municipal de Sucre



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
Sucre, Capital de Bolivia

DE: DIFERENTES PROYECTOS Y ACTIVIDAD												
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETC	NOMBRE PARTIDA		ET	MONTO
1101	1	1	97	0	1	41	113	571	PROVISION DE GASTO DE CAPITAL			2.121.978,00
1101	1	1	97	0	1	41	119	571	PROVISION DE GASTO DE CAPITAL			1.830.297,81
1101	1	16	11	11010245500000	0	20	210	42230	CONST. SISTEMA DE AGUA POTABLE J.V. SANTA ISABEL D-4			350.000,00
1101	1	16	17	11010246100000	0	20	210	42310	CONST. MURO DE CONTENCIÓN II CALLE S/D J.V. ALTO VILLA ROSARIO D-4			400.000,00
1101	1	16	11	11010245700000	0	20	210	42230	CONST. SISTEMA DE ALCANTARILLADO CALLE ENRIQUE HERTZOG J.V. SENAC D-4			400.000,00
1101	1	17	11	11010242700000	0	20	210	42230	AMPL. RED DE AGUA POTABLE BARRIO VILLA LITORAL			199.743,00
1101	1	16	11	11010245900000	0	20	210	42310	CONST. EMBOVEDADO J.V. 10 DE MARZO D-4			350.000,00
1101	1	17	18	11010218700000	0	20	210	42310	APERT. DE VIAS BARRIO PATRIA NUEVA			240.000,00
1101	1	17	17	11010240800000	0	20	210	42310	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLE MAX TORO WAYAR BARRIO ALEMANIA			203.160,87
1101	1	17	17	11010240500000	0	20	210	42310	CONST. ESCALINATA CALLE FINAL ORURO BARRIO BAJO HUAYRAPATA			145.256,00
1101	1	18	17	11010128900000	0	20	210	42230	CONST. SALON MULTIFUNCIONAL COMUNIDAD ALTO BELLA VISTA			200.000,00
1101	1	17	20	11010241200000	0	20	210	42230	MEJ. CENTRO DE SALUD BARRIO PAJCHIRI			215.000,00
1101	1	17	17	11010240600000	0	20	210	42310	CONST. ESCALINATA VIA S/D BARRIO ALEMANIA UNIDA			250.000,00
1101	1	14	17	11010243700000	0	20	210	42310	CONST. PAVIMENTO RIGIDO CALLE PISAGUA			300.000,00
1101	1	14	17	11010244100000	0	20	210	42310	CONST. PAVIMENTO RIGIDO PASAJE TARVITA			250.000,00
1101	1	14	17	11010244300000	0	20	210	42310	CONST. PAVIMENTO RIGIDO J.V. ARTEMIO CAMARGO			200.000,00
1101	1	14	22	11010244600000	0	20	210	42230	CONST. CAMPO DEPORTIVO BARRIO TOMÁS KATARI			300.000,00
<b>TOTAL</b>												<b>7.955.435,68</b>
A: PROYECTO												
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETC	NOMBRE PARTIDA		ET	MONTO
1101	1	22	17	11010100900000	00	20	210	42310	CONST. DISTRIBUIDOR VIAL TINTAMAYU		00	4.003.159,87
1101	1	22	17	11010100900000	00	41	113	42310	CONST. DISTRIBUIDOR VIAL TINTAMAYU		00	2.121.978,00
1101	1	22	17	11010100900000	00	41	119	42310	CONST. DISTRIBUIDOR VIAL TINTAMAYU		00	1.830.297,81
<b>TOTAL</b>												<b>7.955.435,68</b>

**Artículo 2.** El Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus facultades y atribuciones, a través de las instancias competentes es responsable de garantizar la Liquidez para la presente Modificación Presupuestaria, velar por el correcto uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos y metas, como la ejecución, seguimiento y evaluación de los planes, programas, proyectos, actividades y otros a cuyo efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.

**Artículo 3.** El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado de incorporar la Modificación Presupuestaria Aprobada y realizar la desagregación por objeto de gasto en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), en estricta sujeción a las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios Gestión 2021 y al Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Publicas con todas las formalidades exigidas por el Ente Rector.

**Artículo 4.** El Órgano Ejecutivo Municipal debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias, así como dictar los actos administrativos que considere pertinentes para el cumplimiento de la presente disposición.

**Artículo 5.** Remitir una copia de la presente Resolución al Banco de Datos y archivo del Concejo Municipal de Sucre.

**Artículo 6.** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Lic. Oscar Sandy Rojas  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sra. Jenny Marisol Montaña Daza  
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

S.O.: 108/21.  
R.A.M. 327/21  
INF.129/21 C.D.E.P.L.F.G.A  
Fs. 901

